en el tiempo que recibio esta ciudad la dicha orden no a
bia carnes para el saber y porque mañana no mugo
comienza semana y es necesario se la ya continuan
do el dicho ynpuesto. Mandaron que con toda puntualidad
se cobre y para ello nombraban y nombraron
por fiel del dicho dicho a su dicha ynfanteria mateo regidor de esta
de toda satisfacion y de quenta y se le entregue lo a el pte y jure
y tenga libros de quenta y razon a garadar la cada que se le
dicha y aparte con distribucion = y se le entregue a fr.co [illegible]
cortador de presente cobre a el dicho respeto de los que a
tro mrs en cada libra de carne de las señaladas en
dichas ordenes con aperlebimiento que se cobrara de su
[illegible] y el dicho fiel tenga particular cuydado
de las carnes de rastreado y se publique la orden
de su mag.d y porque el presente no ay pregonero se fixe edicto
para ello que registren ante el señor de millones los
reses que asi mataren y verdieren [illegible] fuera pa.te
so las penas contenidas en las dichas ordenes de mi
llones que se [illegible] ynbiolablemente y se vaya por fee
de estas de licencias para que conste y asi lo acordaron
acordaron que [illegible] bienes a [illegible] se a fiel de
dos por ciento de esta ciudad y tenga libros de quenta y razon
para dar la cada que se le mande
en [illegible] sus dichos de [illegible]
acordaron que para el cobro de los mrs de la re
lacion jurada que a dado joseph de mora
legre fiel de las sisas que lo fue el año de
quarenta y seis conforme lo ordena y man
da el señor d. fr.co [illegible] lo jo a d.n [illegible] de los dichos servicios
de millones de esta ciudad y demas lugares de su par
tido en que mandase nombre fiel para que cobre
administre y asi esta la jura para ello y de lo que se co
brare se remita a las arcas [illegible] de la ciudad de [illegible]
dentro de dia de la [illegible] y es ansi que estan no

fiel-[illegible]

fiel

fiel